

FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO, Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2025.

**DECRETO EXENTO N°0047283** 

SANTIAGO, 9 de noviembre de 2024.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°0048829 de 2013; el Acuerdo N°81 del Consejo Universitario, adoptado en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 26 de noviembre de 2024; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 3. Que, según lo establecido en el artículo 8, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.
- 4. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, letra j), del referido cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el citado órgano colegiado en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2024, según consta en el Certificado de Acuerdo Nº81, de la misma fecha.



- 5. Que, el artículo 2º del Decreto Universitario Nº0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, señala que el valor de la matrícula, tanto del derecho básico como de los aranceles de carrera y programas, se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.
- 6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

### **DECRETO:**

Apruébense las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2025.

**Artículo 1°.-** Los(as) estudiantes de pregrado que cursen su primer año en 2025, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2025 en el presente decreto.

Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado, que cursen su primer año en 2025, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de \$196.400.- (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos). Los(as) estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$98.200- (noventa y ocho mil doscientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2025, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra. Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado cancelarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

**Artículo 3°.-** Se fijan los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025	
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO		
Arquitectura	5.897.000	
Diseño	5.897.000	
Geografía	4.845.300	
FACULTAD DE ARTES		
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	3.261.900	
Etapa Básica Artes - Composición Musical	3.510.900	
Etapa Básica Artes - Danza	4.086.700	
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	3.510.900	
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	4.993.100	
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	4.993.100	
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	4.624.100	
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	4.993.100	



FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	4.475.900
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	4.993.100
Licenciatura en Artes / Danza	4.993.100
Licenciatura en Composición	4.475.900
Ingeniería en Sonido	5.816.900
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con Mención en Medio Ambiente	5.258.100
Licenciatura en Ciencias / Biología	5.101.100
Licenciatura en Ciencias / Física	5.036.500
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	5.036.500
Licenciatura en Ciencias / Química	5.180.000
Químico Ambiental	5.258.100
Ingeniería en Biotecnología Molecular	5.816.900
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	5.450.400
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	5.450.400
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	
Ingeniería Agronómica	6.293.500
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	0.230.000
Ingeniería y Ciencias - Plan Común	7.904.800
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA N	
Ingeniería Forestal	6.293.500
Ingeniería en Recursos Hídricos	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	0.230.000
Bioquímica	5.967.900
Ingeniería en Alimentos	5.922.600
Química	6.051.900
Química y Farmacia	5.967.900
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	3.307.300
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.947.700
Psicología	4.947.700
Sociología	4.947.700
Trabajo Social	4.767.800
Pedagogía en Educación Parvularia	4.820.700
Pedagogía en Educación Física	4.767.800
Pedagogía en Educación Especial	4.767.800
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	4.707.800
Medicina Veterinaria	6.293.500
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	0.293.500
	E 021 600
Periodismo  Cino y Tolovición	5.031.600
Cine y Televisión	6.164.700
FACULTAD DE DERECHO	6.636.433
Derecho  TACHITAD DE ECONOMÍA Y NECOCIOS	6.626.400
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	6.700.000
Contador Auditor	6.798.900
Ingeniería en Información y Control de Gestión	6.798.900
Ingeniería Comercial	7.581.200
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	T
Licenciatura en Filosofía	4.188.100
Licenciatura en Historia	4.188.100



FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025	
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	4.188.100	
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	4.188.100	
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	4.434.400	
Pedagogía en Educación Básica	4.346.100	
Estudios Internacionales	4.924.200	
FACULTAD DE GOBIERNO		
Administración Pública	5.633.400	
Ciencia Política	5.437.900	
FACULTAD DE MEDICINA		
Enfermería	5.807.700	
Fonoaudiología	5.990.900	
Kinesiología	5.970.100	
Medicina	8.607.500	
Nutrición y Dietética	5.807.700	
Obstetricia y Puericultura	5.807.700	
Tecnología Médica	6.325.600	
Terapia Ocupacional	5.807.700	
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA		
Odontología	8.460.900	
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS		
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	5.613.900	

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario Nº0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese

## PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI **Directora Jurídica**

Rectora

# **DISTRIBUCION:**

- 1. Rectoría
- 2. Prorrectoría
- 3. Contraloría Universitaria
- 4. Senado Universitario
- 5. Consejo de Evaluación
- 6. Vicerrectorías
- 7. Facultades e Institutos
- 8. Programa Académico de Bachillerato
- 9. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
- 10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
- 11. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
- 12. Dirección Jurídica
- 14. Oficina de central de partes, archivo y microfilm